

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
RESOLUCIÓN N° DRCH/SEFOR/022-2022

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Chiriquí, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la constitución política de Panamá advierte que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, "Que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones".

Que el artículo 1 de la Legislación Ambiental de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y normas básicos para su protección y recuperación.

Que el capítulo 5, del título III de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, establece que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como ente rector en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que le es complementaria a la Ley General de Ambiente la Ley N° 1 de 1994 (Ley Forestal), y en su artículo 3 declara de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional.

Que la referida Ley 1, advierte en su artículo 13, que la administración de los bosques y terrenos que constituye el Patrimonio Forestal del Estado, corresponderá al INRENARE hoy Ministerio de Ambiente.

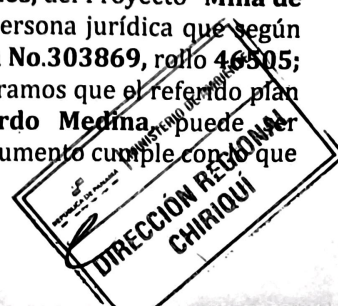
Que la empresa **Minera Panamá S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a la ficha **No.303869**, rollo **46505**; que mediante su representante legal el señor **Philip Pascall**, presentó Ministerio de Ambiente el documento denominado "**Plan de Manejo Forestal Restauración de Bosques Naturales**" como medida para cumplir con la compensación ecológica por las afectaciones ambientales en el desarrollo del Proyecto denominado **Mina de Cobre Panamá**, aprobado mediante Resolución N° **DIEORA-IA-1210-2011**.

Que en el documento presentado "**Plan de Manejo Forestal Restauración de Bosques Naturales**" describe la ejecución del proyecto sobre las fincas:

	No. Finca	Superficie a Reforestar ha	Superficie Total ha
1	345675	16	23.7364
2	345640	22.20	22.6009
3	345636	22.80	24.7510
4	345684	21	23.7288
5	61192	18	24.4796
		100	119.30

Que esta finca, están registrada a nombre de la **Sociedad Finca Santamaría**, debidamente registrada en el Folio **No.406615(S)**, según Certificado de Persona Jurídica presentado en el referido plan de manejo y restauración presentado.

Que al revisar el **Plan de Manejo Forestal de Restauración de Bosques**, del Proyecto "**Mina de Cobre Panamá**", presentado por la empresa **Minera Panamá S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a la ficha **No.303869**, rollo **46505**; que mediante su representante legal el señor **Philip Pascall**, consideramos que el referido plan **elaborado y firmado** por el Ingeniero Forestal idóneo **Gerardo Medina**, puede ser implementado, según las condiciones que se describen y que dicho documento cumple con lo que



se establece para llevar a cabo la actividad de Restauración según Acápites C del Decreto Ejecutivo N° 129 del 26 diciembre del 2018 que aprueba el reglamento de la ley 69 de 30 de octubre de 2017.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades delegadas, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR**, a la empresa **Minera Panamá S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a la ficha **No.303869**, rollo **46505**; cuyo representante legal es el señor **Philip Pascall**, el documento denominado "**Plan de Manejo Forestal de Restauración de Bosques**" como medida de compensación ecológica por el desarrollo del Proyecto "**Mina de Cobre Panamá**", aprobado mediante **Resolución N° DIEORA-IA-1210-2011** el 28 de diciembre de 2011, por la Autoridad Nacional del Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente). Que el referido plan se implementara sobre las fincas **No.345675, 345640, 345636, 345684, 69192** propiedad de la **Sociedad Finca Santamaría**, debidamente registrada en el Folio **No.406615(S)**, ubicadas en el corregimiento de Guabal, en la provincia de Chiriquí, cuenta con una superficie total de **119.30 hectáreas**; de las cuales **100 hectáreas** serán reforestadas con **70,000 plantones**, con una densidad de siembra de **600 a 800** plantas por hectárea; tal como lo establece la **Resolución N° DIEORA-IA-1210-2011**, en su **artículo No.4**, acápite K.

SEGUNDO: **COMUNICARLE**, a la empresa **Minera Panamá S.A.**, que el referido plan se implementara sobre las fincas **No.345675, 345640, 345636, 345684, 69192** propiedad de **Sociedad Finca Santamaría**, con RUC, ubicadas en el corregimiento de Gariche, en la provincia de Chiriquí

TERCERO: **COMUNICARLE**, a la empresa **Minera Panamá S.A.** que deben cancelar al Ministerio de Ambiente la suma de **B/.13.00** en concepto de gastos administrativos y paz y salvo.

CUARTO: **ADVERTIR**, a la empresa **Minera Panamá S.A.**, que para el desarrollo del **Plan de Manejo y Restauración por Compensación Ambiental** deben:

- Ejecutar las actividades de establecimiento de las **100 hectáreas** a reforestar y sus respectivas actividades de mantenimiento por un período de **05 años**.
- Cumplir con el cronograma de actividades presentado y aprobado.
- Presentar anualmente informe de seguimiento del **Plan de Manejo Forestal de Restauración de Bosques** por compensación ambiental, el cual será verificado por el personal de MiAmbiente.
- De requerirse alguna modificación sobre el **Plan de Manejo Forestal de Restauración de Bosques** por compensación ambiental (áreas propuestas, especies a utilizar) deberán solicitársela a MiAmbiente durante el periodo al que corresponda.
- Respetar y conservar dentro de la finca las especies de regeneración natural o formaciones boscosas existentes, las cuales no serán consideradas como parte de la superficie compromiso del presente plan.

CUARTO: **ADVERTIR**, a la empresa **Minera Panamá S.A.**, que cuenta con diez días hábiles para cancelar el monto citado y cinco (5) días hábiles para presentar cualquier reconsideración ante la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 41 de 1 de julio de 1998 (General de Ambiente), reformada mediante Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley N° 1 de 03 de febrero de 1994, Resolución J.D.- 05-98.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de octubre del año 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN FORESTAL

Hoy 29 de diciembre 2022
siendo las 10:22 a.m./p.m. (horas) notifiqué personalmente a:
Gerardo Medina de la presente.
1-71-345

NOTIFICADO
Cédula

NOTIFICADOR
Cédula

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ing. Krislly Pardo Quintana
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ